



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021 -MPSM/A

San Miguel, 06 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 013-2021-MPSM-SGPS/CIAM, emitido por el Jefe del CIAM; y el Informe Legal N° 097-2021/AAD-OAJ-MPSM, emitido por Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la citada Constitución en su Artículo 4° precisa que, "la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono..."; de igual modo, en su Artículo 7° señala que, "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2014/MPSM, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 018-2020-CMPSM, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



Que, mediante Informe N° 018-2021-MPSM/GM, la Gerencia Municipal, solicita mediante acto resolutivo Cierre Temporal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en merito a la prórroga del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, y al aumento alarmante de casos de personas infectadas con COVID-19 en la provincia de San Miguel.

Que, mediante Informe Legal N° 097-2021/AAD-OAJ-MPSM, suscrito por el Asesor Jurídico MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que: "El Señor Alcalde mediante Decreto de Alcaldía proceda a aprobar el Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de San Miguel, que consta de doce (12) Títulos, veinticinco (25) Artículos y tres (03) Disposiciones Finales.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de San Miguel, que consta de doce (12) Títulos, veinticinco (25) Artículos y tres (03) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la vigencia del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de San Miguel supervisar la implementación del presente Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Abog. Grismán Alberto Chorro Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526

"REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR – CIAM, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA 2021"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer lineamientos que regulen los procedimientos para el buen funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad Provincial de San Miguel Región Cajamarca.

ARTÍCULO 2° FINALIDAD

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción de La Municipalidad Provincial de San Miguel. La sede central del CIAM se ubica en Jr. 28 de Julio s/n (Estadio San Pedro) Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 3° BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27972, ley Organiza de Municipalidades.
- Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley N° 27300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27783, Ley Base de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES.
- Ordenanza de creación del CIAM N° 008-2014/MPSPM.
- Modificatoria Ordenanza Municipal N° 018- 2020 CMPSM.

ARTÍCULO 4° ALCANCE

La población usuaria o beneficiaria del CIAM, son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito y provincia de San Miguel.

ARTÍCULO 5° DEFINICIONES

- a) **Adulto Mayor:** Se considera persona adulta mayor a todo hombre o mujer peruano o nacionalizado mayor de sesenta años.



- b) **Atención Integral:** Atención que la familia, la sociedad y el estado debe brindar a los adultos mayores en función de satisfacer sus necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, legales, psicológicas y familiares.
- c) **Abandono o Desamparo:** Se considera una persona adulta mayor en situación de abandono o riesgo social cuando se den las situaciones siguientes:

Carezca de medios de subsistencia; se vea privado de alimentos o de las atenciones que requiere su salud; no disponga de una habitación cierta; se vea habitualmente privado de afecto, del cuidado de sus hijos o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; sea objeto de **violencia familiar** o malos tratos de terceras personas; y cuando existan Circunstancias del desamparo que lleven a la convicción de que se encuentra en situación de abandono, la cual, será declarada por los tribunales correspondientes.

TÍTULO II

FINALIDADES DEL CIAM

ARTICULO 6°

- a) Brindar espacios propios de socialización e interacción, promoviendo la participación integración social del adulto mayor.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional.
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato de mantenimiento de funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- l) Realizar labores de alfabetización.



- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores.
- ll) Promover espacios de concentración y alianzas estratégicas interinstitucionales, con la participación de las personas adultas mayores.
- m) Promover el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores y su registro en el CIAM, en ficha de registro de organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.
- n) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población adulta mayor de la provincia y del distrito capital, independientemente de su edad, sexo, etnia, con el propósito que vivan un envejecimiento saludable.
- ñ) Brindar asesoría jurídica en convenio con las instituciones públicas y privadas de la localidad.
- o) Promover el desarrollo integral de los adultos mayores, brindando oportunidades para una vida digna e independiente en el contexto de sus familias y comunidad.
- p) Promover el acceso a servicios idóneos de salud y seguridad social, vivienda, digna, recreación y cultura, que permita a los adultos mayores mantener una actividad física, intelectual, afectiva y social priorizando a los de mayor pobreza.
- q) Impulsar la formación de una conciencia, cultura y sensibilidad sobre el envejecimiento, el respeto a la dignidad de los adultos mayores que conduzcan a erradicar la discriminación.
- r) Gestionar la coordinación interinstitucional para dar respuesta a los problemas de los adultos mayores.
- s) Apoyar el programa de pensión 65 para efecto de asegurar que el citado programa logre sus fines y objetivos a favor de las personas adultas mayores.



TÍTULO III

DE LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS

ARTICULO 7°

El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivo a las personas adultas mayores.

- a) 26 de agosto "Día nacional de la persona adulta mayor".
- b) 15 de junio, Día mundial de la toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejes.
- c) 01 de octubre Día Internacional de las personas adultas mayores.
- d) 08 de marzo Día de la mujer.
- e) Segundo Domingo de mayo Día de la madre.
- f) 15 de mayo Día Internacional de la familia.
- g) Tercer domingo de junio Día del Padre.
- h) 21 DE SETIEMBRE Día Mundial de las personas con Alzheimer.
- i) 25 de noviembre Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CIAM

ARTICULO 8°

Corresponde a la subgerencia de programas sociales de la Municipalidad Provincial de San Miguel, supervisar los servicios que brinda el CIAM, utilizando indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el usuario individualmente o a nivel de grupo organizado, cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que brinda el CIAM.

ARTICULO 9°

La subgerencia de programas sociales emitirá e informes semestrales y anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participe en el CIAM.

ARTICULO 10°

El CIAM, promoverá la creación los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.

- Redes Zonales de organizaciones de personas adultas mayores.
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

ARTICULO 11°

La red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

ARTICULO 12°

Las redes Zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de organizaciones de base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

ARTICULO 13°

Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de la jurisdicción dentro del distrito y provincia de San Miguel, conforme a su Pertenencia en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTICULO 14°

Los espacios de participación del adulto mayor se articulan permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

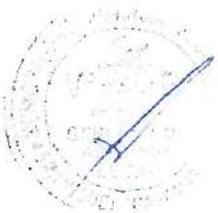
TÍTULO V

DE INGRESO AL CIAM

ARTÍCULO 15°

Para efectos de ingresar y ser aceptado como participante del CIAM se tendrá que efectuar el siguiente procedimiento:

1. El interesado presentará en unidad de Mesa de Parte, la documentación conteniendo los siguientes requisitos:
 - * Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social de la provincia de San Miguel - Cajamarca.
 - * Certificado o constancia Médica expedido por el Centros de Salud.



* Copia de DNI.

2. La Secretaría de Unidad de Mesa de Parte recibirá y registrará en sistema, remitiendo la documentación a la Sub Gerencia de Programas Sociales Social.
3. Secretaria de la Sub Gerencia de Programas Social, decepcionará y lo derivará al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
4. El jefe del CIAM, decepcionará, dará visto bueno y Procederá al registro en el sistema SIRCIAM.
5. El jefe del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, recepciona, tomará conocimiento, procederá a revisar la documentación y procederá a realizar verificación de la persona adulto mayor; una vez verificado, procederá a elaborar informe socioeconómico, situación de salud.
6. El jefe del CIAM recepciona, procede a tomar conocimiento, proyecta informe y despacha a la Sub Gerencia de Programas Sociales.
7. Los inscritos recibirán un carnet de Identificación.

TÍTULO VI

DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

ARTICULO 16

El CIAM contar con los siguientes servicios:

- a) **DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.** - A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA.** - El carácter de estos grupos es de educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad y remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) **POTENCIAR Y DESARROLLAR CAPACIDADES.** - La formación y capacitación se realizará en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitará espacios adecuados y en buen estado de funcionamiento.
- d) **TALLERES PARA POTENCIAR Y DESARROLLAR CAPACIDADES.** - El CIAM promueve realizar talleres, entre ellos sobre:

Servicios Educativos:

- Talleres de Alfabetización.
- Talleres de Computación.

Servicios recreativos y culturales:



- Taller de Danza.
- Taller de Teatro
- Taller de Música
- Taller de Dibujo y Pintura
- Taller de Cuentos y Tradiciones.
- Taller de Lectura guiada.
- Taller de gimnasia mental
- Paseos y visitas guiadas.
- Actividades de la Integración familiar.

Servicios Deportivos

- Caminatas.
- Gimnasia de mantenimiento.
- Gimnasia Rítmica.
- Taichi
- Ejercicios de Relajación.

Servicios Productivos:

- Taller de Manualidades Diversas.
- Taller de Biohuertos
- Taller de Reciclaje.
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios.

Servicios de Empoderamiento Personas

- Taller Conociendo tus derechos y deberes.
- Taller Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores.
- Taller de autocuidado.
- Taller de nutrición teórico practico.
- Saberes productivos.

Servicios de Prevención y Asesoría Social -Legal

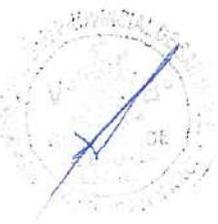
- Campañas de prevención de enfermedades.
- Servicio de orientación legal.
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales.

ARTICULO 17°

La gerencia de desarrollo social es responsable de gestionar dentro del plan operativo institucional Anual de la entidad, el presupuesto necesario para financiar la ejecución de las actividades del CIAM.

ARTICULO 18°

Es competencia de la sub gerencia de programas sociales, organizar exposiciones y/o ferias periódicas, que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores, producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.



TÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 19

Son derechos de los Participantes del Centro Integral del Adulto Mayor:

- Ser informados de las normas de funcionamiento interno del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Recibir un trato digno respetuoso, sin distinción de ningún tipo, como sexo, religión o procedencia.
- Participar en las actividades programadas por la Centro Integral, en la medida de su condición física y psicológica.
- Solicitar su baja voluntaria, cuando así lo requiera
- Recibir información clara, oportuna y veraz respecto a su atención.

ARTÍCULO 20°

Son obligaciones de los Participantes:

- Conocer y cumplir con las normas y reglamento interno que rigen el funcionamiento de la Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM.
- Respetar las creencias religiosas, políticas, morales, cívicas y sociales, de los demás participantes que participan dentro del CIAM.
- Cumplir con la normatividad y procedimientos establecidos en materia de su atención, limpieza y cuidados.
- Conocer respetar las normas de convivencia, higiene, aseo personal, así como del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM
- Abstenerse de introducir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o enervantes.
- Comportarse respetuosamente con los demás participantes con el personal que presta sus servicios en el CIAM.

TÍTULO VIII

DE LA PROHIBICIÓN DE LOS PARTICIPANTES DEL CIAM

ARTÍCULO 21°

Queda terminantemente prohibido:

- Ingerir bebidas embriagantes dentro fuera de la Institución, hacer uso de estupefacientes, narcóticos o medicamentos, sin prescripción médica.

- Solicitar donativos a nombre propio o de la Institución.
- Sustraer artículos o productos propiedad de la Institución, así como, no respetar los objetos de propiedad ajena.
- Pedir favores, dinero u objetos al personal que labora en el Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM
- Generar conflictos con sus compañeros, personal del CIAM y/o visitas.

TÍTULO IX

DE LA PREVENCIÓN Y SANCIONES

ARTICULO 22°

El jefe del Centro Integral del Adulto Mayor, tomará todas las medidas de prevención adecuadas para proteger la integridad física y psicológica de los participantes en el Centro Integral del Adulto Mayor durante su estancia.

ARTICULO 23°

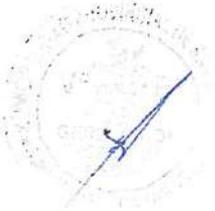
Las sanciones que se impongan a los participantes que incumplan con las obligaciones o cometan alguna prohibición señalada, serán sancionadas con medidas correctivas y consistirán en:

- Amonestación verbal.
- Suspensión temporal de participación en actividades recreativas, artesanales y sociales. de salidas personales.
- Estancia temporal en el área de observación.
- Amonestación escrita.

El tiempo que durará la sanción será de 01 una hasta (03) tres días, de desarrollo de actividades dependiendo de la gravedad de los hechos.

Las sanciones las impondrá el jefe, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- La gravedad de la falta en la que se incurra,
- Las circunstancias y condiciones del infractor;
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;



TÍTULO X

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DEL - CIAM

DE LAS FUNCIONES DEL JEFE

ARTÍCULO 24°

Tiene la responsabilidad funcional de conducir las acciones de bienestar, promoción, protección e integración social a los usuarios de la tercera edad, que se encuentre en estado de abandono, sin discriminación por creencia ideológica, política, religiosa, de raza, sexo o condición social.

Asimismo, tiene las siguientes funciones:

- Dirige la ejecución de actividades en el marco del Centro Integral de Adulto Mayor.
- Evalúa a los usuarios y a los demandantes del Centro Integral de Adulto Mayor.
- Vela por el buen trato a los usuarios del Centro Integral de Adulto Mayor.
- Recepción, clasifica, registra y realiza el seguimiento de los documentos técnicos del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Participa en la elaboración de planes programas en el campo de bienestar social.
- Coordina actividades administrativas relativas al Centro Integral del Adulto Mayor.
- Dirige el mantenimiento del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Estudia expedientes y prepara informes preliminares.
- Apoya en las actividades de comunicación, información y relaciones públicas.
- Verifica el cumplimiento de disposiciones y procedimientos.
- Formula y evalúa su plan operativo de su competencia trimestralmente.
- Otras funciones afines que le asigne el Sub Gerente de Programas Sociales.

TÍTULO XI

DE LAS FUNCIONES DEL ASISTENTE.

ARTÍCULO 25°

Tiene las siguientes funciones:

- Supervisar y coordinar la ejecución de Programa de Servicio Social
- Realiza estudios sobre la realidad socio económico de las personas del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Propone normas y directivas relacionadas con las actividades de bienestar social.

- Formula y recomienda técnicas de investigación sobre problemas socio económicas.
- Planificar, organizar y ejecutar las acciones médicas en las personas adultas mayores.
- Realizar evaluaciones trimestrales de la salud a las personas adultas mayores participantes del CIAM.
- Elaborar informaciones técnicas del estado de salud de cada uno de las personas del Centro del Adulto Mayor, y comunicar al jefe inmediato de los resultados de la misma.
- Aplicar técnicas de curaciones de auxilios rápidos o de emergencia para las personas del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Otras funciones que le asigne el responsable del Centro Integral de Adulto Mayor.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- CELEBRACION DE CONVENIOS: El responsable del Centro Integral del Adulto Mayor tendrá la facultad de buscar el financiamiento para el sostenimiento del Centro Integral en concordancia con la Ley 30490 y su Reglamento, asimismo podrá suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios participantes del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, Asimismo, es facultativo que el jefe del CIAM realice acciones de convenios con instituciones benéficas.

SEGUNDA. – Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el responsable del CIAM con fundamentación de causa.

TERCERA. - Déjese sin efecto las normas internas que se opongan al presente reglamento.

San Miguel, Abril del 2021.

